

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, trece de marzo de dos mil veinte

INTERLOCUTORIO No. 759

Ref. Ejecutivo Hipotecario

Demandante: Banco BBVA Colombia S.A.

Demandado: Mary Cecilia Hurtado Cortez

Rad. 2020-00184

Revisada la anterior demanda se observa que, no se allega el certificado de existencia de representación legal de la entidad endosante (Bancolombia S.A.).

En consecuencia, este Despacho, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la demanda, para que en el término de 5 días, se sirva la parte actora subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

SEGUNDO: RECONOCER personería a Puerta y Castro Abogados S.A.S. representada legalmente por Doris Castro Vallejo para actuar como abogada de la parte actora y **AUTORIZAR** como sus dependientes judiciales únicamente a María del Rosario Lozano, Jerónimo Buitrago y Gabriel Andrés Molina.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

JUEZ

SECRETARIA

En estado No. 35 de hoy notifico

auto anterior

Cali 3 JUL 2020

La Secretaria